



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VINCULACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL
ELECTORAL**

**ÓRGANO DE ENLACE A CARGO DE LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS
DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL**

**Informe de las actividades realizadas para el otorgamiento de los
incentivos 2022, correspondiente al periodo de 2021, al Personal del
Servicio Profesional Electoral Nacional, del Instituto Electoral de
Michoacán.**

Octubre de 2022



Introducción

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440 y 441 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto) aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el 8 de julio del 2020 mediante Acuerdo INE/CG162/2020; y de los artículos 6, 7, 12 inciso g), 13 inciso d), 14 inciso d), 15 inciso k), 16, 17, 18, 19, 25 y 56 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos), aprobados por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral el 19 de marzo de 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021; y en lo establecido en el Programa de Incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Michoacán, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán mediante el Acuerdo IEM-CG-276/2021 el 8 de diciembre de 2021, la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, en su calidad de Órgano de Enlace presenta el siguiente informe del otorgamiento de incentivos 2022, del periodo evaluado 2021.

1. Normatividad general para el otorgamiento de incentivos

De conformidad con el artículo 438 del *Estatuto*, los Incentivos son los reconocimientos, beneficios o retribuciones, individuales o colectivos, que los OPLE podrán otorgar anualmente a la o el Miembro del Servicio que cumpla con los requisitos contenidos en el mismo y de conformidad con los lineamientos en la materia que determine la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.

Los Incentivos individuales se otorgan a la o el Miembro del Servicio por su destacado desempeño individual.

Los Incentivos colectivos se otorgan a la o el Miembro del Servicio de cualquier órgano o área de cualquier nivel de los OPLE por su destacada labor en equipo.

Principios, criterios y políticas que rigen los procedimientos para otorgar incentivos

Según lo previsto en el artículo 6 de los *Lineamientos*, los principios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son:

- I. Igualdad de oportunidades;
- II. Reconocimiento al mérito y a la trayectoria;
- III. Proporcionalidad; y,



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN
ÓRGANO DE ENLACE A CARGO DE LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS
DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL



IV. Equidad.

De conformidad con el artículo 7 de los mencionados *Lineamientos*, las políticas y criterios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son los siguientes:

- I. *Podrá ser elegible para el otorgamiento de cada tipo de incentivos el personal del Servicio que haya sido evaluado en el ejercicio valorable bajo los criterios establecidos en los presentes lineamientos y en el programa de incentivos que elabore y apruebe cada uno de los OPLE;*
- II. *La determinación del monto, tipo y cantidad de incentivos estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal de cada OPLE en el ejercicio de otorgamiento;*
- III. *Las retribuciones con carácter de incentivo que reciba el personal del Servicio por un ejercicio valorado no podrán ser superiores al equivalente a dos veces su sueldo mensual bruto, conforme al tabulador del OPLE respectivo;*
- IV. *No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable;*
- V. *Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave;*
- VI. *No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado;*
- VII. *De acuerdo con la previsión presupuestal, el Órgano Superior de Dirección, a propuesta del Órgano de Enlace y previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, aprobará tanto la entrega de incentivos correspondientes a un ejercicio valorable, como la que derive, en su caso, de la reposición en la evaluación del desempeño o de resolución absolutoria.*
- VIII. *La transparencia y la máxima publicidad orientarán los procedimientos para el otorgamiento de incentivos; y*
- IX. *Los incentivos serán independientes de las promociones en rango, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que ocupe el personal del Servicio de cada OPLE.*

A continuación, se describen las disposiciones específicas aplicables al Universo de Elegibles, relacionadas con el Incentivo de rendimiento, así como los procedimientos aplicados y actividades realizadas para determinar a los miembros del Servicio candidatos al otorgamiento, y los resultados obtenidos.



2. Determinación de personas candidatas.

Disposición Normativa Aplicable.

El procedimiento aplicable para determinar a las y los candidatas para el otorgamiento de incentivos 2022, se comunicó por parte de la DESPEN mediante la circular INE/DESPEN/DPL/005/2022 de fecha 14 de abril de 2022, con la que se envió la Ruta de Trabajo y el formato para la elaboración de los dictámenes individuales. Los puntos señalados en la Ruta de Trabajo son la guía para presentar los pasos en los que consistió el proceso:

1. Disponibilidad presupuestal.

El 14 de febrero, mediante oficio IEM-DEVySPE-057/2022 se comunicó la disponibilidad del recurso económico para el otorgamiento de incentivos 2022, la cual estaba asignada y considerada desde la elaboración del presupuesto de 2022; lo anterior, en respuesta al oficio INE/DESPEN/DPL/002/2022 en el cual se solicitaba constancia de la disponibilidad presupuestal para tal fin.

2. Identificación de las personas candidatas al otorgamiento de incentivos 2022.

Entre el 15 de abril y el 14 de mayo del año en curso, se emprendieron las acciones para identificar al personal del Servicio en el IEM, acreedor al otorgamiento de incentivos 2022.

2.1 Incentivo por Rendimiento.

El artículo 25 de los Lineamientos establece tres tipos de incentivos, de los cuales sólo el primero, que es el de rendimiento, se debe otorgar obligatoriamente y de forma anual.

En la circular INE/DESPEN/DPL/005/2022 mencionada se indicó que, de acuerdo con el artículo 27 de los Lineamientos, para el otorgamiento de incentivos por rendimiento, se debían integrar los siguientes elementos:

- A. Las notificaciones de las calificaciones de la Evaluación al Desempeño de 2021 al personal del SPEN en el sistema OPLE; que corresponden al **50%** de la evaluación total. Artículo 27, fracción I del Lineamiento.
- B. Las calificaciones del programa de formación, que corresponden al **35%** de la evaluación total. Para la valoración del ejercicio 2021 fueron tomadas las calificaciones del ejercicio 2020; en términos de lo que establece el artículo 27, fracción II del Lineamiento.



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN
ÓRGANO DE ENLACE A CARGO DE LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS
DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL



- C. Las calificaciones de las actividades de capacitación, que corresponden al **15%** de la evaluación total, las cuales correspondieron al ejercicio 2020 y 2021 tomando en cuenta lo que establecen las fracciones III y IV del mismo artículo 27; donde se indica que en el caso de no contar con una de las calificaciones – la del programa de formación o la de las actividades de capacitación- la que se tenga tendrá un valor del **50%**. Esto se aplicó en el caso de las cuatro integrantes del SPEN que se incorporaron el 1 de enero de 2021.

Para conocer el número de integrantes del personal que se hizo acreedor al otorgamiento de incentivos, el mismo artículo señala que se debe seleccionar, como máximo, hasta el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones; y el artículo 33 especifica que éstas deben ser superiores a 9 en una escala de 0 a 10.

En el caso del IEM, el personal evaluado para el periodo señalado fue de 11 personas, por lo que correspondía otorgar el incentivo a 2 personas.

Para poder determinar del número total de integrantes, cuáles de las personas integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Michoacán cumplían con los requisitos establecidos en el artículo 7, fracciones IV y V; y 28 fracciones II y III, de los Lineamientos, se solicitó mediante oficio a las áreas del Instituto, requiriendo la siguiente información:

1. A la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos del IEM, solicitando información respecto de las personas que esta Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral tiene en su registro, y conocer si administrativamente las personas integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional nombradas por el Consejo General del Instituto se encontraban laborando, así como la cantidad correspondiente a su sueldo mensual bruto.
2. A la titular de la Contraloría Interna del IEM para conocer si alguna persona evaluada había sido sancionada, en términos del artículo 474 del Estatuto, artículo 7, fracciones IV y V de los Lineamientos de incentivos, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio evaluado, mediante algún procedimiento laboral sancionador o administrativo, facultad del Órgano Interno de Control.
3. A la Secretaría Ejecutiva del IEM, en su calidad de Secretaria Técnica del Comité de Seguimiento para los casos de hostigamiento y acoso sexual o laboral en el IEM para conocer si alguna persona evaluada había sido sancionada con una falta considerada como grave o muy grave, mediante algún procedimiento laboral sancionador o administrativo, durante el periodo evaluado, facultad del Comité de Seguimiento para los casos de hostigamiento y acoso sexual o laboral del IEM.



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN
ÓRGANO DE ENLACE A CARGO DE LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS
DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL



Las respuestas enviadas, mediante oficio de cada una de las áreas mencionadas, fueron en el sentido de que el personal evaluado del Servicio, consta efectivamente en el registro del personal de este Instituto, con la percepción correspondiente; y no se encontraba en alguno de los supuestos señalados por la normatividad referente a los aspectos disciplinarios.

Con base en ello, se continuó con el análisis de los elementos para determinar a las y los integrantes del Servicio que contaban con los porcentajes más altos para hacerse merecedores al otorgamiento de incentivos.

De este modo se reunieron los factores necesarios y se estuvo en condiciones de elaborar el cálculo, con los resultados siguientes:

CÁLCULO DEL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2022		Evaluación al Desempeño-2021	Programa de Formación-2020/1	Actividades de Capacitación-2020	Actividades de Capacitación-2021	FINAL
Cvo.	Nombre	50%	35%	15%	50%	
1	Andrés Mendoza Hernández	5.000	2.979	1.326		9.305
2	César Edemir Alcántar González	4.511	3.389	1.470		9.370
3	Cupertino Blancas Cortéz	4.768	3.379	1.266		9.412
4	Flor Juana Mendoza Zárate	5.000	3.353	1.464		9.817
5	Héctor Manuel Camacho Zárate	4.667	2.789	1.464		8.920
6	Jorge Abelardo Rojas Murguía	4.843	3.211	1.500		9.554
7	María Isabel Soto Carbajal*	4.755			4.650	9.405
8	Ochoa Santiago Viet Nam Erandi*	4.755			4.880	9.635
9	Oscar Vásquez Delgado	5.000	3.234	1.332		9.566
10	Yadira Hernández Castillo*	4.913			4.893	9.805
11	Zianya Paulina Orozco Ávila*	5.000			4.480	9.480

Las personas señaladas (*) ingresaron al SPEN en enero de 2021.

3. Elaboración de los proyectos de dictamen individual.

Con base en los elementos mencionados en el numeral anterior, quedaron definidas las dos personas integrantes que obtuvieron las más altas calificaciones, respecto de los porcentajes establecidos en la evaluación del desempeño; el programa de formación; y, las actividades de capacitación; por lo que se procedió a elaborar los proyectos de dictamen de las siguientes personas:

Nombre	Cargo/Puesto
--------	--------------



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN
ÓRGANO DE ENLACE A CARGO DE LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS
DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL



Flor Juana Mendoza Zárate	Coordinadora de Participación Ciudadana
Yadira Hernández Castillo	Técnica Jurídica de Sistemas Normativos Pluriculturales

En el momento de elaborar los proyectos de dictamen para su envío a la DESPEN, al mencionar la cantidad que les sería otorgada a las personas ganadoras del otorgamiento de incentivos, se estableció, que recibirían 15 días de salario bruto y 5 días de descanso.

4. Envío de los Proyectos de dictámenes individuales, junto con los respectivos documentos probatorios a la DESPEN, para revisión y observaciones.

El 15 de mayo, una vez elaborados los dictámenes individuales de las personas mencionadas, y reunida la documentación probatoria, se enviaron a la DESPEN para revisión y observaciones.

5. Revisión de los proyectos de dictámenes individuales y observaciones por parte de la DESPEN. Solicitud para realizar los ajustes correspondientes.

La Dirección de Planeación de la DESPEN realizó la revisión de la información proporcionada generando observaciones y recomendaciones que fueron comunicadas al Órgano de Enlace mediante correo electrónico el 5 de julio de este año; se dio atención a estas observaciones y se envió la respuesta el 8 de julio.

Posteriormente, el 18 de julio, personal de la Dirección de Planeación envió nuevas sugerencias, mismas que fueron atendidas el 21 de julio.

En las observaciones a los proyectos de dictamen que se atendieron, se definió la cantidad exacta del incentivo económico, a la que se harían acreedoras las integrantes del SPEN, una vez aprobado el otorgamiento. Por este motivo, se precisó que, una vez aplicadas las deducciones administrativas de ley, las cantidades quedarían establecidas conforme a la siguiente tabla:

Nombre	Cargo/Puesto	Cantidad
Flor Juana Mendoza Zárate	Coordinadora de Participación Ciudadana	\$12,174.68
Yadira Hernández Castillo	Técnica Jurídica de Sistemas Normativos Pluriculturales	\$9,933.20

Finalmente, el 15 de agosto de 2022, una vez que el Órgano de Enlace atendió las sugerencias realizadas, se remitieron los dictámenes a la DESPEN. Asimismo, comunicó que el incentivo por grados académicos, se había declarado desierto, toda vez que, habiéndose enviado mediante oficio la solicitud



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN
ÓRGANO DE ENLACE A CARGO DE LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS
DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL



al personal del SPEN para saber si alguien había obtenido algún grado académico en el periodo evaluado, la respuesta de las y los integrantes, fue negativa.

6. Emisión del visto bueno a los dictámenes individuales por parte de la DESPEN.

Para cumplir lo establecido en el artículo 12, inciso e) de los Lineamientos de Incentivos que señalan como facultad de la DESPEN la de otorgar el visto bueno a los dictámenes para el otorgamiento de incentivos; mediante oficio INE/DESPEN/DPL/078/2022, la Dirección del Planeación del SPEN otorgó el visto bueno a la versión final de los dictámenes individuales para el otorgamiento de incentivos 2022 presentados por el Órgano de Enlace del IEM, mismos que se adjuntaron al oficio, en archivo PDF.

7. Presentación del Acuerdo con los dictámenes ante la Comisión de seguimiento para su autorización.

En Sesión Extraordinaria virtual, el 19 de agosto de la presente anualidad, mediante Acuerdo IEM-CVySPE-004/2022, la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional aprobó por unanimidad de votos los dictámenes presentados por la Dirección, ordenando su remisión al Consejo General del IEM para su aprobación.

8. Presentación al Consejo General del IEM, para su aprobación, del Acuerdo con los dictámenes individuales para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio en el IEM.

El 26 de agosto del año en curso, en Sesión Ordinaria virtual el Consejo General del IEM aprobó por unanimidad de votos el Acuerdo IEM-CG-39/2022, que contiene los dictámenes individuales para el otorgamiento de incentivos en este Instituto, correspondiente al ejercicio evaluado 2021.

9. Notificación al Personal del SPEN del otorgamiento de los incentivos, Constancia de no impugnación de la entrega de incentivos, y entrega a las dos integrantes que se hicieron acreedoras.

Una vez aprobados los Dictámenes por el Consejo General del IEM, se realizaron las siguientes acciones:

- a) El 30 y 31 de agosto del año 2022 se procedió a notificar de la aprobación del Acuerdo, al personal del SPEN en este Instituto.
- b) El mismo 30 de agosto mediante oficio IEM-DEVySPE-360/2022 se comunicó a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, la aprobación de dicho Acuerdo



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN
ÓRGANO DE ENLACE A CARGO DE LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS
DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL



- para que, de conformidad con el artículo 55 de los Lineamientos de Incentivos, se procediera al pago de la percepción económica señalada en los dictámenes individuales, quedando sólo por acordar con su titular de área, el momento en que harán uso de los 5 días de descanso a los que también se hicieron acreedoras.
- c) El 8 de septiembre del año en curso, se envió a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto el oficio IEM-DEVySPE-378/2022 mediante el cual se solicitó, con base en lo establecido en los artículos 37, fracción XI del Código Electoral del Estado de Michoacán, en relación con los diversos 8 y 9 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, se hiciera del conocimiento del Órgano de Enlace si derivado de la aprobación de los Dictámenes para el otorgamiento de Incentivos 2022, y una vez realizadas las notificaciones al personal del SPEN, se indicara a esta Dirección si se había presentado medios de impugnación en contra de dicho Acuerdo. En respuesta, el 12 de septiembre de 2022 se recibió el oficio IEM-SE-CJC-88/2022 mediante el cual el Coordinador Jurídico Consultivo de este Órgano Electoral hizo constar que, por cuanto ve al Acuerdo IEM-CG-39/2022, así como a las notificaciones realizadas del citado Acuerdo por parte de la Dirección de Vinculación y Servicio Profesional Electoral al personal del SPEN en este Instituto, no existía registro de que se hubiese presentado ante la Oficialía de Partes de este Órgano Electoral, medio de impugnación en contra del Acuerdo multicitado, presentando tres anexos de las certificaciones. La certificación fue enviada a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, para su conocimiento.
- d) La respuesta se recibió el 13 de septiembre, mediante oficio IEM-DEAPyPP-259/2022, en el que se comunicó que se había otorgado el incentivo y se remitió copia simple de los recibos en donde se advierte la firma de las dos integrantes del SPEN.

Al presente Informe, se adjuntan los siguientes documentos como evidencias:

1. Oficio IEM-DEAPyPP-259/2022 por el que se comunica al Órgano de Enlace la realización del otorgamiento del incentivo económico.
2. Recibos de pago con las firmas de recibido de las integrantes del SPEN, ganadoras del otorgamiento de incentivos 2022.